

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 51.

Secretaría.—Sección 4.ª

Por el correo se remiten á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia los impresos de la estadística demográfico-sanitaria, correspondientes al segundo semestre del presente año natural, á razón de tres ejemplares del modelo número 1, otros tres del modelo número 1 E y seis del modelo número 2; advirtiéndole que si por casualidad algún Alcalde no les re-

cibiera lo pondrá inmediatamente en conocimiento de este Gobierno para que el servicio nosufra retraso.

Encargo á dichas Autoridades que tan pronto como reciban los indicados impresos remitan á este Gobierno el estado correspondiente al mes de Julio último, lleno según el movimiento ocurrido y en la forma consabida.

Palencia 22 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

Sección de Fomento.—Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Arenas González, vecino de Barruelo, según cédula personal número 1.378 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día de hoy, solicitud de registro de 40 pertenencias para la mina "Mariquita", de mineral hulla, sita en término de Redondo, al sitio de La Lama; lindante por N. con la Dhesa Boyal de los Corros y por los

demás vientos con terrenos de particulares y de común aprovechamiento del indicado pueblo.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha al principio de las tierras de dicho sitio de la Lama y desde él en dirección N. se medirán 400 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al E. otros 400, la 2.ª; desde ésta al S. 1.000, la 3.ª; desde ésta al O. 400, la 4.ª; desde ésta al N. 600, la 5.ª, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 187 pesetas, hecho en la Sucursal de la provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 22 de Agosto de 1891.—  
*Crisógono Manrique.*

Don Crisógono Manrique y Villazán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por Real orden de 24 de Julio próximo anterior el proyecto de construcción de una Cárcel Correccional en esta Ciudad, y solicitándose por la Comisión provincial, que en representación de la Excelentísima Diputación es la Corporación interesada, se haga la declaración de utilidad pública de la obra que se intenta, en uso de las atribuciones que me confieren el art. 10 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el del mismo número del reglamento de 13 de Junio de dicho año, he venido en declarar la expresada utilidad pública para la ocupación de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento del edificio, disponiendo la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Palencia 22 de Agosto de 1891.—  
*Crisógono Manrique.*

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal facultativo de este distrito en las fechas que en la misma se expresan, con la aproximación que marcan las disposiciones vigentes.

Nombre de la mina.	Número del expediente.	Clase de mineral.	Término donde radica.	Nombre del registrador.	Clase de la operación.	FECHA ó plazo de la operación.	Minas y registros colindantes.
Calvo.	745	Hulla.	Velilla de Guardo.	D. Cirilo M.ª de Ustara	Demarcación.	Del 28 Agosto al 5 Setiembre.	El Páramo.º 604 y Páramo 605
San Julian.	744	Cobre.	Camporredondo.	Pedro Arribalzaga.	Idem.	Del 6 al 14 de Setiembre.	Se ignora.
San Pedro.	743	Hulla.	Mufeca.	Idem.	Idem.	Del 8 al 16 de Setiembre.	Se ignora.
Frontal.	726	Hulla.	Villanueva y Santibáñez	Vicente Durañona.	Reconocimiento de labores por abandono.	Del 18 al 26 de Setiembre.	

Palencia 18 de Agosto de 1891.—El Jefe del distrito, J. Joaquín Almeida.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de los Señores que figuran en la relación y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 4 de Marzo de 1868, advirtiéndole á los que no residen en esta Capital ni tienen en ella apoderado que los representen, que esta notificación surtirá los mismos efectos que si se les hiciera personalmente, conforme lo previene el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868. Palencia 22 de Agosto de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Negociado 2.º

## Sección de Fomento.

## Montes.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1891 á 92, aprobado por Real orden de 3 del corriente, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiendo que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, de conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					ESTACIÓN.	RAMÓN.	10 POR 100 DE								RESUMEN general.						
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.						Cantidad	Esterios.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.			
		Metros cúbicos.	Decl. metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Hectáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.					Mayor.	Cerda.	Especie.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas			Cts.	Pesetas	Cts.
Santa Cruz de Boedo.	Monte Grande.	"	"	360	"	315	890	10	20	20	"	Año.	"	"	"	"	45	"	"	"	68	"	1130	"			
Santervás de la Vega.	Cotorrando.	"	"	"	"	103	465	"	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	41	50	415	"			
Idem.	Cuestas grandes.	1	475	"	"	170	630	"	80	50	"	"	"	"	"	2	65	"	"	"	74	"	766	50			
Idem.	Mata el Canto.	"	"	"	72	168	560	"	50	6	"	"	"	"	"	"	7	20	"	"	57	"	642	"			
Idem.	Páramo y Perionda.	"	560	"	225	320	1455	"	60	18	"	"	"	"	"	"	92	50	"	"	131	"	1544	25			
Idem.	Robledal.	1	630	"	"	28	125	"	"	"	"	"	"	"	"	"	92	"	"	"	10	"	129	25			
Sotobañado.	Gallillo.	3	885	"	410	245	1075	10	25	35	"	"	"	"	"	5	45	46	95	"	94	50	1469	"			
Tabanera de Valdavia.	El Coto.	"	"	"	"	137	445	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	27	50	302	50			
Idem.	Los Paules.	1	540	"	"	172	325	10	40	20	"	"	"	"	"	"	2	75	"	"	22	50	225	"			
Idem.	Reznalillos.	"	"	"	"	180	360	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	17	50	"	16	"	335	"			
Idem.	Tras-otero y Robanillo.	"	"	"	175	50	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	22	"	220	"			
Valderrábano.	Cuesta y Páramo.	"	"	"	"	57	185	5	30	10	"	"	"	"	"	"	"	11	45	"	10	"	214	50			
Idem.	Monte Alto.	"	"	"	104	25	125	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	55	15	05	"	55	"	726	"		
Idem.	Páramo Picones y Muela del Pico.	1	830	"	144	138	585	5	30	10	"	"	"	"	"	"	"	95	"	"	17	50	184	50			
Idem.	Valdelar.	"	680	"	"	47	235	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	12	"	58	50	796	25			
Vega de Doña Olimpa.	Paramillo.	"	"	"	192	146	655	5	20	10	"	"	"	"	"	"	"	6	60	"	21	"	276	"			
Idem.	Valdeolmos.	"	"	"	60	52	205	5	10	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10	"	76	50	865	"		
Velilla de Guardo.	Lanchares.	"	"	"	"	430	1085	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	81	50	882	25			
Idem.	Majadilla y Solana.	4	200	"	"	295	700	10	100	20	"	"	"	"	"	"	6	72	"	"	70	"	1683	50			
Idem.	Valdehaya.	48	820	400	"	339	530	20	130	"	"	"	"	"	"	"	68	35	30	"	76	"	1255	"			
Ventosa de Pisuega.	La Corralera.	"	"	"	450	190	750	10	60	20	"	"	"	"	"	"	"	1	22	25	30	"	127	50	1540	25	
Villaelles.	Bostal y Albarizas.	"	875	"	230	412	1280	15	50	40	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	50	215	"			
Villafruel.	Regonero.	"	"	"	"	75	200	"	30	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	23	"	230	"			
Villalba de Guardo.	Majadilla.	"	"	"	"	54	170	5	40	"	"	"	"	"	"	"	"	4	98	"	9	37	"	24	50	388	50
Idem.	Páramo del otro lado.	3	320	75	"	100	345	10	50	12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	"	467	"			
Villameriel.	Carrecastrillo.	"	"	168	15	53	265	5	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	48	"	986	25			
Idem.	Corral y sus agregados.	"	"	405	"	160	650	15	20	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	45	50	755	"			
Idem.	La Hermosilla.	"	"	200	"	183	785	10	20	6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	114	50	1445	"			
Idem.	El Monte.	"	"	300	"	305	1315	10	30	12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	31	"	410	75			
Idem.	Roscales.	1	530	"	72	77	305	5	24	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	56	"	770	"			
Villanueva de Abajo.	Valdemorata, Bardal, etc.	"	"	168	"	186	660	10	90	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	46	"	1071	25			
Idem.	Monte Arriba.	2	275	262	"	92	395	10	40	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	62	"	1176	"			
Villanuño.	Idem.	2	665	360	66	205	660	10	35	15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	131	"	1997	50			
Idem.	Albayala y agregados.	"	"	450	100	345	1400	10	30	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	90	"	900	"			
Villaprovedo.	El Coto y sus agregados.	"	"	"	"	400	1315	"	40	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	79	50	795	"			
Villarrabé.	Lobera y Perionda.	"	"	"	"	338	1235	"	36	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	56	50	565	"			
Idem.	La Perionda.	"	"	"	"	241	890	"	18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	"	550	"			
Idem.	Idem.	"	"	"	"	204	820	"	22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	137	50	1699	25			
Villasila y Villamelendro.	Las Cuestas y Páramo.	"	"	294	"	458	1520	15	34	40	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	90	"	938	"			
Villota del Páramo.	La Cerra.	1	935	"	"	225	865	10	120	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30	"	300	"			
Idem.	La Mata.	"	"	"	"	75	245	"	60	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40	"	496	"			
Idem.	Las Majadillas.	"	610	"	85	99	345	"	60	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30	50	356	50			
Idem.	Muelle del Rebollo, etc.	2	865	"	"	76	300	5	30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5	15	"	"			



terior; quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana; autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que puesto de acuerdo con D. José Nieto, proceda al otorgamiento de la escritura en nombre de la Corporación, de la cesión del terreno que dicho Señor tiene hecha al Ayuntamiento, donde ha de emplazarse el nuevo Cementerio, y una vez hecho, se proceda á anunciar la subasta, remitiendo al Sr. Gobernador el correspondiente anuncio.

A moción del Sr. Presidente, en vista del mal estado en que se encuentran los niños de ambos sexos recibiendo la enseñanza en las Escuelas provisionales, por lo reducido de los locales en época de tanto calor, expuestos á que pudiera peligrar su salud, y oído el parecer de la Junta local de primera enseñanza, se acordó, que toda vez que se ha hecho ya la recepción provisional de las obras de las Escuelas y hallarse éstas en disposición de poder habitarse, á la mira de evitar el peligro que pudieran correr los niños si continúan donde están, contando con la aquiescencia del contratista, se trasladen á las nuevas Escuelas desde 1.º de Julio, designando á los Maestros las habitaciones y locales respectivos que han de ocupar y dándose cuenta al Señor Gobernador de esta resolución.

Dada cuenta de una instancia de D. José Nieto, de esta vecindad, solicitando certificación de la posesión de una tierra y su riqueza imponible, al pago de Carrelahuerta, para formar expediente posesorio, se acordó se le facilite por lo que resulte de los documentos de su referencia.

*Día 28.*

Aprobada el acta de la anterior, acordó: quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana; á moción del Sr. Alcalde Presidente, también se acordó ingresar en el arca las cantidades que de fondos municipales se hallaban en clase de depósito en poder de los Concejales, Secretario y Depositario, cuyo depósito se verificó por acuerdo de 8 de Enero de 1889 para mayor seguridad de estos fondos, cuyo ingreso tuvo lugar en este mismo día para pagar lo que faltaba al contratista de las obras de las Escuelas, ó su representante D. Genaro Garrán y la viuda de aquél D.ª María Cidón, toda vez que habían presentado la formalización de la declaración de herederos, y se facilite á éstos de un resguardo que acredite que han quedado terminadas las pequeñas faltas que se hallaban pendientes en la recepción provisional.

También propuso el Sr. Presidente á la Corporación que al dar posesión á los Maestros de sus nuevas viviendas é instalar los niños en las Escuelas, se diese á este acto cierta formalidad, inaugurándose los locales, sinó con esplendidez por obviar de gastos improductivos, por

lo menos dar al asunto la importancia que de suyo reclama. Los Señores de Ayuntamiento, aceptando con gusto la proposición de su Presidente, considerando que tanto por el objeto á que el edificio se destina, cuanto por los sacrificios que en honor de la enseñanza primaria han venido haciendo las Corporaciones municipales que se han sucedido de veinte años á esta parte, ya que la actual, secundando los buenos propósitos y laudables fines que aquéllas concibieron, ha tenido la gloria de ver coronados sus esfuerzos, por unanimidad acordaron se verifique la inauguración de las citadas Escuelas en el día de mañana á las diez de ella, convocando para este acto á las Juntas de Escuelas, Beneficencia y Sanidad, mayores contribuyentes y á cuantas personas ilustradas haya en la población, para dar al acto el brillo que merece y corresponde, y para atender á los gastos que ésto ocasiona, así como la renta de la Escuela que han ocupado las niñas provisionalmente, se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, toda vez que no hay consignación en él para este objeto, así como también todas las obligaciones que se hallen pendientes, ya que está á terminarse el año, con cargo á los capítulos respectivos, siendo también con cargo al de Imprevistos la cuenta presentada por el Sr. Alcalde de los gastos que se le han originado en las diferentes Comisiones que ha tenido que desempeñar en todo el año.

#### *Acta de inauguración de las Escuelas públicas.*

En la villa de Tariego á las diez de la mañana del día veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno, constituidos los Señores del Ayuntamiento, Junta local de primera enseñanza, Juntas de Beneficencia y Sanidad, mayores contribuyentes y demás personas que habían sido invitadas, en uno de los salones del grupo escolar nuevamente construido, con objeto de proceder á la inauguración de las Escuelas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Márcoos, abrió éste la sesión manifestando á la concurrencia en breves y correctas palabras, que la reunión estaba convocada á fin de dar á tan solemne acto la importancia que de suyo reclaman las loables circunstancias de este asunto, invitando á todos los Señores concurrentes á que hicieran uso de la palabra para amenizarle.

Dicho ésto por el Sr. Presidente, hizo uso de la palabra el Concejal Sr. de Cos, quien en un corto, pero elocuente discurso, dedicó un recuerdo encomiástico á los anteriores Ayuntamientos, por su iniciativa en la formación del proyecto, y á los sucesivos que han sabido se-

cundar con inquebrantable fé tan noble y acertado pensamiento; encareció á los Profesores la necesidad de trabajar con fé y constancia en el honroso y delicado deber que tienen de velar por la educación de los niños, inculcando en éstos los principios de religión y sana moral y demás deberes sociales necesarios en el hombre para ser útil á la sociedad de que forma parte, haciéndoles entender que la ignorancia y falta de educación solo conduce al crimen y á la perdición.

Después el Maestro Sr. Inés, leyó un extenso discurso lleno de erudición y citas históricas alusivas á la enseñanza primaria y las ventajas que reportan á la sociedad la buena educación en la juventud, conocimiento sólido donde debe fundarse una sociedad bien constituida, y al querer dedicar un recuerdo triste al contratista Sr. Garrán por su fallecimiento antes de ver terminada esta obra, se emocionó en términos que no pudo terminar la lectura de su interesante discurso.

A continuación hizo uso de la palabra la Sra. Maestra, manifestando que aceptaba con gusto la casa que se la había construido, por lo que daba millares de gracias al Ayuntamiento.

Por último, tomó la palabra el Médico Sr. Rebollar, quien con su elegante y correcta frase, pronunció un brillante y extenso discurso enalteciendo la conducta de este Municipio en la aplicación de sus fondos, nacidos de su sistema de administración económico, en la obra que hoy se inaugura, sin que para ello le haya prestado ayuda el Gobierno ni la provincia, ni aun siquiera haya molestado á sus administrados con prestación de ninguna clase. Hizo un parangón entre el sistema de enseñanza antiguo y el moderno, excitando á los Maestros á que sigan este último, que considera como el más acertado, desechando por completo el castigo corporal en los niños, probando con ejemplos prácticos el mejor resultado que dá para la enseñanza el cariño hácia ellos, haciéndoles entender por otros medios lo torcido de sus inclinaciones, que por regla general se conducen, y terminó dedicando también un recuerdo al finado contratista Sr. Garrán, en mal hora ocurrido, no permitiéndole la parca desastrosa y devastadora, terminar su obra.

Entusiasmado el público en general, aplaudió calurosamente á los oradores, en cuyo estado el Sr. Presidente levantó la sesión, acordando el Ayuntamiento obsequiar con unos dulces á la concurrencia y dar por la tarde un refresco al vecindario y levantar este acta que firmaron dichos Señores, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Márcoos.—Primitivo Ayuso.—Valentín de Cos.—Daniel Valdeolmillos.—Cenón Valdeolmillos.—José M.

García.—Eugenio Aguado.—Mauro P. y Ayuso.

Aprobado en sesión del día 2 del corriente por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que previene el art. 109 de la ley Municipal.

Tariego 3 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín de Cos.—El Secretario, Mauro P. y Ayuso.

#### **Ayuntamiento constitucional de Astudillo.**

En el día 17 del actual desapareció del pueblo de Astudillo, llevando la dirección de Hinestrosa, partido judicial de Castrojeriz, una mula de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Manuel Bartolomé Gútierez, vecino de Santoyo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que la hubiere recogido se sirva entregarla á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Astudillo 21 de Agosto de 1891.—El Alcalde, P. A., Estanislao Garnica.

#### *Señas de la caballería.*

Una mula de siete cuartas menos un dedo, edad seis años, pelo negro, con el bozo rojo y la falda blanca, con una mancha roja en la cadera derecha, lleva cabezón de correa y cabezada de estambre, con la rienda también de correa.

#### **Anuncios particulares.**

#### **COLEGIO DE S. LUIS GONZAGA**

ESTABLECIDO EN BURGOS

bajo la dirección del

Ilmo. Sr. D. FÉLIX MARTÍNEZ IZARRA.

Este Colegio que tan excelentes resultados ha obtenido en los quince años que cuenta de existencia, admite para el curso próximo de 1891-92 alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

La pensión que han de pagar los alumnos internos por la manutención, enseñanza, etc., será de 550 pesetas, pagadas en tres trimestres adelantados.

Profesores adornados con títulos en las facultades de Letras y Ciencias, gabinetes de Física é Historia Natural, buenas condiciones higiénicas, alimentación sana y abundante, son las mejores garantías que se pueden ofrecer á los padres de familia.

Se remiten reglamentos á quien los solicite.

PEDRO DE CEA VALLEJO,  
*Procurador de los Tribunales y  
Agente de Negocios.*

Se encarga de la administración de fincas de particulares, de la representación de Ayuntamientos y de la gestión de cuantos asuntos se le encomienden en las oficinas del Estado.

Todo con la mayor actividad y economía.

*Mayor pral., 52 y 54, Palencia.*

8—20

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.